

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA
DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56506

SANTIAGO, 27 de Abril de 2021

VISTO: a) Por la evidente falta de interés
demostrada por doña Enyisbeth Yanitza PAEZ BECERRA de nacionalidad
VENEZOLANA; b) Lo informado por la Jefatura de Investigaciones de Chile en
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 202.011.781 del año 2020; 202.117.008 del año
2021 y RESPUESTA ELECTRONICA PDI a SIMPLE N°375262 de fecha 27-04-2021 de
la PDI; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido
más de 15 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°3024 DEL 13.01.2020 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin
que la extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su
situación.

b) Que es facultad privativa de esta
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138
N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en
la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA
POR CORREO N°3024 DEL 13.01.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de
interés de la extranjera doña Enyisbeth Yanitza PAEZ BECERRA de nacionalidad
VENEZOLANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente
resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país
dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si
la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte
a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente
resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del
Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería
y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su
conocimiento y fines pertinentes.

ABA/NVT/VGL/KLS/SEP
[326] 27/04/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.

